

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 2 de septiembre de 2024

**DIPUTADO SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E**

Las y los diputados integrantes de esta Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, 50 fracción I, 53 fracción I y 55, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 3 fracción XXXVI y 30 fracción I de La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y los artículos 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 55, 60 fracción II, 61 fracción II y 103 fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Congreso, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, por la que :

ÚNICO.- LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DERIVADO DEL ASESINATO DEL JOVEN C. DIEGO IGNACIO PAZ Y DE LOS ACTOS DE AGRESIÓN COMETIDOS EN CONTRA DEL C. J. R. M. HECHOS SUSCITADOS EL PASADO 31 DE AGOSTO DE 2024 EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA DEL CAMINO, POR EL QUE SE EXHORTA AL C. JUAN CARLOS GARCIA MARQUEZ, SEPARE DE SU ENCARGO A TODOS LOS POLICÍAS MUNICIPALES INVOLUCRADOS A FIN DE QUE SE LLEVE A CABO UNA INVESTIGACIÓN CLARA, OBJETIVA, IMPARCIAL Y TRANSPARENTE ACERCA DE LOS HECHOS MENCIONADOS, ASIMISMO, EXHORTAMOS AL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE A LA BREVEDAD Y CON ESTRICTO APEGO A LA LEY Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS INVESTIGUE Y PERSIGA DE MANERA EFICAZ LOS REFERIDOS HECHOS DELICTUOSOS, TOMANDO LAS MEDIDAS PERTINENTES Y VIGILAR PARA QUE

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

TODOS LOS INVOLUCRADOS NO SE SUSTRAIGAN DE LA ACCIÓN DE LA JUSTICIA EN CASO DE RESULTAR RESPONSABLES. Fundamento lo anterior, al tenor de la presente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El derecho a la vida está reconocido en el artículo 3º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, establece que; *" Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona"*. El derecho a la vida es un derecho universal, es decir, corresponde a todos los seres humanos. Es un derecho fundamental que permite vivir la propia vida y que es necesario para poder ejercer los demás derechos universales.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el derecho a la vida se reconoce y garantiza desde el primer instante de la existencia de una persona, como el derecho más importante y anterior a cualquier otro.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1º párrafo tercero establece que: *" Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley."*

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21 que **"La Seguridad Pública, es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y**

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución."

Por su parte la Ley del Sistema de Seguridad Pública de Oaxaca, establece en diversos artículos como debe actuar y bajo el mando de quien se encuentran las policías municipales, para una mayor comprensión se transcriben los siguientes:

Artículo 4. Las instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional, su actuación se regirá, además, por los principios de legalidad, objetividad, eficacia, profesionalismo, honradez y perspectiva de género y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Deberán fomentar la participación ciudadana.

Artículo 28. Los Integrantes de las Instituciones Policiales de los Municipios, deberán de ser evaluados por el Centro Estatal, de conformidad con los requisitos y procedimientos señalados en la presente Ley, y demás disposiciones normativas que se emitan para tal efecto.

Artículo 48. Los Municipios que forman parte integrante del Estado de Oaxaca participarán en el desarrollo de la seguridad pública, en los términos previstos por el artículo 21 de la Constitución Federal y 21 de la Constitución Particular.

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

Artículo 49. Los Municipios salvaguardarán la integridad de las personas, su patrimonio, sus derechos humanos y garantías, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos en toda su jurisdicción territorial.

Artículo 51. Los Presidentes Municipales tienen el mando de la policía municipal, de tránsito y vialidad, en sus respectivos Municipios, sin embargo, el Gobernador del Estado, ejercerá el mando temporal de la policía municipal, en aquellos casos en que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público.

Los artículos antes transcritos permiten sostener que los servicios de seguridad pública deben ser bajo el mando civil, que deben respetar los principios de legalidad, objetividad, eficacia, profesionalismo, honradez y perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, que el primer responsable de la seguridad pública en los Municipios es el Presidente Municipal.

Sin embargo, a pesar de todos estos postulados, tenemos en nuestra entidad de Oaxaca, policías municipales sin capacitación, sin conocer los protocolos de actuación, como hemos podido observar en diferentes casos que se han presentado en donde el abuso policial, ha sido una constante.

En el Estado de Oaxaca cada vez son más frecuentes los casos que se suscitan por abuso de autoridad y extorsión por parte de elementos tanto de la policía municipal como de la policía vial pertenecientes a diversos municipios conurbados a la capital oaxaqueña, estas acciones en nuestro estado han sido un problema persistente que afecta a miles de habitantes, tal situación no solo deteriora la confianza pública en las instituciones, sino que también perpetúa un ciclo de impunidad y desconfianza.

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

Los casos de abuso de autoridad, extorsión y corrupción han sido documentados en diversas ocasiones, reflejando un patrón de abuso que afecta especialmente a las personas más vulnerables. La falta de supervisión, capacitación efectiva y mecanismos de rendición de cuentas ha permitido que estos abusos continúen sin las sanciones adecuadas, a continuación, me permito exponer algunos enlaces electrónicos de notas periodísticas en los que se hace alusión a esta grave problemática:

- "Otra vez abuso de autoridad por parte de policías municipales del Municipio de Santa Cruz Amilpas, Oaxaca."

<https://www.facebook.com/ECO570/videos/otra-vez-abuso-de-autoridad-por-parte-de-polic%C3%ADas-municipales-del-municipio-de-s/521335133664532/>

- "Oaxaca: Policías municipales de Santa María Sola de Vega acusados de extorsión y abuso de poder."

<https://www.elpinero.mx/oaxaca-policias-municipales-de-santa-maria-sola-de-vega-acusados-de-extorsion-y-abuso-de-poder/>

- "Abuso policial, de lo que más denuncia la ciudadanía de Oaxaca."

<https://www.nvinoticias.com/oaxaca/general/abuso-policial-de-lo-que-mas-denuncia-la-ciudadania-de-oaxaca/149669>

- "Acusan a policías por la muerte de estudiante de la Anáhuac en Oaxaca durante operativo de alcoholímetro; hay un elemento detenido."

<https://animalpolitico.com/estados/estudiante-anahuac-oaxaca-alcoholimetro-policias>

Como se puede apreciar en los anteriores encabezados de notas periodísticas, estas denuncias, en su mayoría, revelan situaciones de maltrato, uso desmedido de la fuerza, extorsión y violaciones a los derechos humanos por parte de algunos elementos de la

ACUERDO:

ÚNICO.- LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DERIVADO DEL ASESINATO DEL JOVEN C. DIEGO IGNACIO PAZ Y DE LOS ACTOS DE AGRESIÓN COMETIDOS EN CONTRA DEL C. J. R. M. HECHOS SUSCITADOS EL PASADO 31 DE AGOSTO DE 2024 EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA DEL CAMINO, POR EL QUE SE EXHORTA AL C. JUAN CARLOS GARCIA MARQUEZ, SEPARE DE SU ENCARGO A TODOS LOS POLICÍAS MUNICIPALES INVOLUCRADOS A FIN DE QUE SE LLEVE A CABO UNA INVESTIGACIÓN CLARA, OBJETIVA, IMPARCIAL Y TRANSPARENTE ACERCA DE LOS HECHOS MENCIONADOS, ASIMISMO, EXHORTAMOS AL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE A LA BREVEDAD Y CON ESTRICTO APEGO A LA LEY Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS INVESTIGUE Y PERSIGA DE MANERA EFICAZ LOS REFERIDOS HECHOS DELICTIVOS, TOMANDO LAS MEDIDAS PERTINENTES Y VIGILAR PARA QUE TODOS LOS INVOLUCRADOS NO SE SUSTRAIGAN DE LA ACCIÓN DE LA JUSTICIA EN CASO DE RESULTAR RESPONSABLES.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

TERCERO. TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo al titular de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y al Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Santa Lucía del Camino, Oaxaca.

Dado en la Sede Oficial del Poder Legislativo, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 2 de septiembre de 2024.

ATENTAMENTE
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA
LXV LEGISLATURAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

~~~~
DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ
COORDINADOR



DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA

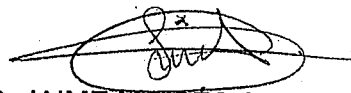
~~~~
DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

~~~~
DIP. NANCY NATALIA BENÍTEZ ZÁRATE

DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ

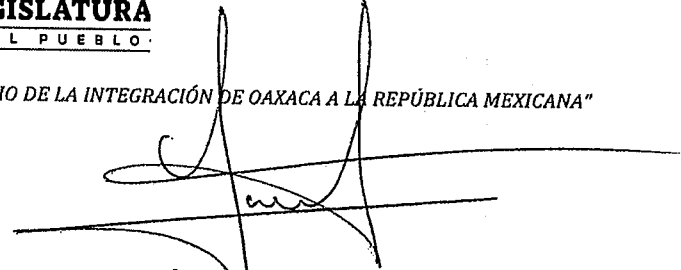
~~~~
DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO

DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO

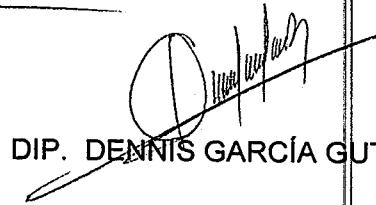
~~~~
DIP. JAIME MOISÉS SANTIAGO AMBROSIO

DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ


"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"



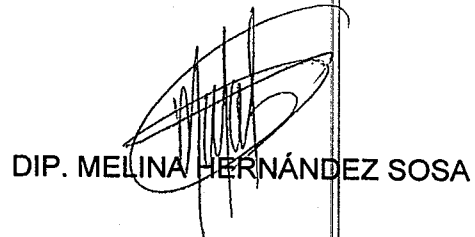
DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO



DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ



DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ

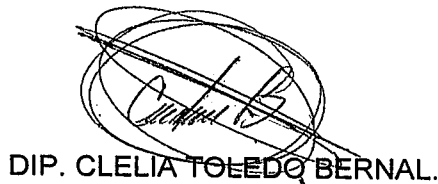


DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA



DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES

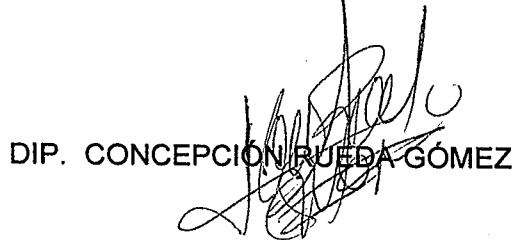
DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA



DIP. CLELIA TOLEDO BERNAL.



DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO



DIP. CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ



DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO



DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO